



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 97

CORDOBA, (R.A.), MARTES 24 DE JUNIO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

##### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFM 182/2014 - Córdoba, 13 de junio de 2014 - VISTO: el expediente N° 0562-000918/2013 referido a la aplicación de la sanción por incumplimiento a los deberes formales establecidos en el artículo 45 inc. 4 y 5 y el artículo 70 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2012 y modif - en adelante C.T.P., como así también a la aplicación de la sanción por omisión prevista en el artículo 76 del C.T.P., el cual se detalla en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en el expediente citado se ha dictado con fecha 20/05/2014 la Resolución N° PFM 148/2014 conforme lo estipulado en el artículo 82 del C.T.P. - QUE la notificación de dicho instrumentos legal resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento con lo establecido en el 20 y 30 párrafo del artículo 63 del C.T.P. - Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P. la Ley 9.187 y modif., y la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12 - La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO CONTINENTAL SERVICIOS LIMITADA, que se ha dictado Resolución N° PFM 148/2014 en los términos del artículo 82 del C.T.P.- ARTÍCULO 2°.- CÍTESE y EMPLÁCESE al contribuyente mencionado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa, la tasa retributiva de servicios y los gastos postales, dispuestos en el artículo 3° de la mencionada resolución, conforme las normas vigentes sobre el particular, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal. Asimismo una vez realizado el pago, deberá acreditarlo en el mencionado domicilio. Vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 100 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO CONTINENTAL SERVICIOS LIMITADA, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 del C.T.P.; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual Vigente.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE Y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Anexo I - N° Expediente 0562-000918/2013. CONTRIBUYENTE COOPERATIVA DE TRABAJO CONTINENTAL SERVICIOS LIMITADA N° CUIT PFM 148/2014 MULTA: \$ 200.590,92. Sellado de Actuación y Gastos Postales \$ 135,50.

5 días - 14814 - 30/6/2014 - s/c

#### LICITACIONES

##### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: SACANTA ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - EXPEDIENTE: N° 0045-016677/13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.441.005,83 - CATEGORIA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 31 DE JULIO DE 2014 - HORA: ONCE (11:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 24 DE JULIO INCLUSIVE:

MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 - SELLADO DE LEY \$ 85,00. Expediente N° 0045 - 016677/13

3 días - 15211 - 26/6/2014 - s/c

##### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA ASUNTO: OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: LA TORDILLA - LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) - 1° SECCIÓN LA TORDILLA - INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO - EXPEDIENTE: N° 0045-016679/13 = PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.754.157,67 - CATEGORIA: PRIMERA ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 29 DE JULIO DE 2014 - HORA: ONCE (11:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 22 DE JULIO INCLUSIVE: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 - SELLADO DE LEY \$ 85,00. Expediente N° 0045 - 016679/13

3 días - 15210 - 26/6/2014 - s/c

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

##### Compulsa Abreviada Presencial N° 2 "CHAPAS DE ZINC GALVANIZADO" LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto.: Adquisición de ochocientas (800) chapas de zinc galvanizado N° 25 de acuerdo a las especificaciones técnicas b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL. (\$300.000,00). c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Los insumos deberán ser entregados en su totalidad en la Sede de este Ministerio, sita en calle Gobernador Roca esquina La Coruña, de la ciudad de Córdoba, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Compra. e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los diez (10) días hábiles contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de adjudicación: Renglón único; Criterio de selección: precio. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en un solo sobre cerrado, sin membrete ni signos identificatorios, dirigido a la Dirección de Administración - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, "Compulsa Abreviada N° 2-Chapas de zinc galvanizado N° 25" Expediente: 0435-064192/2014 hasta el día Lunes 30 de Junio de 2014, a las 13:00 hs. h) Especificaciones técnicas: Descripción: Chapa. N° calibre: 25. Tipo de recubrimiento: Zinc galvanizado. Cantidad: 800. Dimensiones- Largo mínimo: 3000 mm Dimensiones-Ancho mínimo: 1000 mm Tipo de producto: Sinusoidal acanalada Espesor mínimo: 0,50 mm. i) Fecha de apertura de sobres: Lunes 30 de junio de 2014 a las 14:00 horas. j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compuls

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

abreviada se publicará en el portal de la Provincia de Córdoba compras públicas y Boletín Oficial los días 23, 24 y 25 de junio del corriente año. (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>).

3 días - 15191 - 26/6/2014 - s/c.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 43/14- TIPO DE OBRA: REMODELACION DEL EDIFICIO SEDE DEL 2° DISTRITO PROVINCIA DE CORDOBA - UBICACION: POETA LUGONES N° 161- CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA - TIPO DE OBRA: LOS TRABAJOS A REALIZAR SERAN TODOS LOS NECESARIOS PARA LA REMODELACION y REFUNCIONALIZACION DE LAS OFICINA "TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS, NUCLEOS SANITARIOS, OFFICE, ARCHIVO y DEPOSITOS DE LA SEDE DEL 2° DISTRITO Y COMPRENEN TAREAS DE DEMOLICION, ALBAÑILERIA, PINTURA, INSTALACION ELECTRICA, SANITARIA, ETC.- PRESUPUESTO OFICIAL: ; PESOS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN CON 91/100 (\$ 9.927.100,91), al mes de Marzo de 2013 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 08 de Junio de 2013 - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 25 de Julio de 2014 a las 11 Hs. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/S (1067) Capital Federal- 3er piso - D.N.V.- 15 días - 14817 - 15/15/2014 - \$ 6.006.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 205/2014 OBJETO: PROVISIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

N° 15184 - \$ 81,90

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 23/2014

OBJETO: CONTRATAR INGENIERIA DE PROCESOS, MECANICA y ELECTRICA, EQUIPAMIENTO ELECTRICO E INSTRUMENTOS, SUMINISTRO, INSTALACION y MONTAJE DE UNA BASCULA DE PISO CON RAMPA EN FRACCIONAMIENTO Y TRES BALANZAS PARA SALA DE PESADAS DE FORMULACIONES. LUGAR DE CONSULTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs NOMBRE DEL PRE ADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: SARTORIUS ARGENTINA S.A. CUIT 30-69511688-4 DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO: INT. A. AVALOS 4251,- (B1605ECS) MUNRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - RENGLON PREADJUDICADO: 1 MONTO PRE ADJUDICADO: \$ 505.228,85.-

N° 15185 - \$ 313,17

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0416-057781/2009 - Conforme los disponen los arts. 146 y 270 de la Ley 5589 (código de aguas) y atento al requerimiento de aprobación de Línea de Ribera Definitiva, efectuada en el Río El Durazno en el Lugar del mismo nombre, Municipalidad de Yacanto, Dpto. de Calamuchita en un tramo de 2200 mts aproximadamente aguas arriba desde el vado de ingreso al lugar El Durazno, se notifica a los colindantes que en el plazo de 30 días, se presente ante esta Secretaría de Recursos Hídricos - División Tierras, sito en calle Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba a los efectos de manifestar su conformidad o en su defecto presentar las objeciones técnicas y legales que consideren pertinentes. Fdo. Ing. Pablo Bressano - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación. Ing. Juan J. Argüello - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

5 días - 14722 - 25/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Córdoba, 10 de junio de 2014 - VISTO: El Expediente N° 0607-040323/2013 en el que el señor Juan Ignacio SANCHEZ solicita licencia sin goce de haberes en el cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto del año 2013, el mencionado agente presenta su renuncia al cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial, manifestando su voluntad de dejar sin efecto la solicitud de licencia sin goce de haberes. Que de la situación de revista surge que el agente no se encuentra suspendido ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en

su contra, ni se trabó embargo en sus haberes. Que obra Visto Bueno de la titular de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de este Ministerio, eximiendo al agente de la obligación de permanecer en el cargo por término de treinta (30) días corridos según lo establecido por el Artículo 17 inc. g) de la Ley 7233. Que corresponde aceptar la renuncia de manera retroactiva, a partir del día siguiente al último día laborado, es decir al 23 de abril del año 2013, aceptando el descargo presentado por el señor SANCHEZ, y debido a que no se ha producido perjuicio al erario Provincial, habiendo restituido los fondos percibidos indebidamente. Que por lo expuesto y en virtud de las previsiones del Artículo 16 inciso a) de la Ley 7233 y su Reglamentación, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ y proceder a la baja definitiva del mismo. Por ello, las previsiones del Artículo 1° inciso l) del Decreto N° 2689/2011 y Decreto 1387/2013 ratificado por Ley 10185, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nros. 00043/2014 y 300/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del día 23 de abril del año 2013, la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767) al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.- Artículo 2°.- DAS E de baja, en forma definitiva al señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767), a partir del día 23 de abril del año 2013, conforme las disposiciones previstas en el Artículo 1° inciso 2) del Decreto N° 2689/2011.- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- Fdo. Dr. Daniel A. PASSERINI - Ministro de Desarrollo Social - Gobierno de Córdoba.-

5 días - 14431 - 25/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SE HACE SABER A USTED QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CÓRDOBA, 15 de Mayo de 2014 VISTO: El Expediente N° 0427-042257/2013 en el que obra la renuncia, presentada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO al cargo de Personal Contratado Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio y solicita el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, en virtud de haber obtenido el beneficio jubilatorio. Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01206 expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante la que se otorgó al peticionante jubilación. Que la petición encuadra en las previsiones de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios. Que en relación a la solicitud de pago del Artículo 45 de la Ley 7233, se entiende que no puede prosperar, toda vez que el señor ARGÜELLO se encuentra vinculado a la Administración Pública Provincial mediante la figura contractual de locación de servicios, no pudiendo cumplimentar el requisito del Artículo 45 de la Ley 7233, establecida para el personal de planta permanente del Estado Provincial, el cual requiere la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del pago de la bonificación requerida. Que por todo lo expuesto, corresponde dar de baja, por rescisión de contrato, al señor Isauro Rubén ARGÜELLO a partir del 1° de mayo 2013 y rechazar el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Reglamentación. Por ello, lo dispuesto en Decreto N° 2689/2011 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano, bajo Nros. 0009/2014 y 0199/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- DAR de baja, por rescisión, al Contrato en el cargo de Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio, del señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641), a partir del 1° de mayo del año 2013. Artículo 2°.- RECHAZASE por sustancialmente improcedente la solicitud de pago del artículo 45 de la Ley 7233 efectuada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641).- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 257.- Fdo: DANIELA. PASSERINI - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE CORDOBA.

5 días - 14432 - 25/6/2014 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al Subcrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55271/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T.O. 6658), cuyo texto dice "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111-3157/12, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 y, CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal con más de Quince (15) años de antigüedad, que ha superado la cantidad de días de Licencia médica estipulados en el artículo 68° inc. "d" detallándose al efecto la totalidad de días de usufructo, situación por la cual han sido considerados en Situación de Disponibilidad y Pasiva según corresponda. Que a fs. (07/53) se incorporan copias de la Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los encartados han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los Arts. 69° inc. e) y 70° inc. d) de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, conforme a lo establecido por el Art 68° Inc. d) del plexo legal citado. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta

un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art 69° inc. "e" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más." Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio Efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, en que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva, del actual Sargento Ayudante @ Carlos Argentino CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los períodos que correspondan, en los términos del Art 70° Inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Por lo expuesto se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 9° del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro Judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 234/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la continuidad en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1 y 11, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 2. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva del actual Sargento Ayudante @ Carlos CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los periodos que correspondan, detallados en el Anexo I y II, en los términos del art. 70, inc. "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos 4. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los causantes. 6. Protocolícese. JEFATURA DE POLICIA, 10 DE JUNIO 2013. RESOLUCION N° 55271/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS. JEFE DE POLICIA.

5 días – 14205 - 24/6/2014 - s/c.-

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al SubCrio. RAMON GUSTAVO TAPIA DNI N° 21.401.000 del Resolución N° 577 de fecha 29/11/2013, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice Ministerio de Seguridad de Córdoba "VISTO el presente Expediente identificado como N° 0002-029976/2013 en el cual se propicia el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria y Reserva de cargo a favor del señor Ramón Gustavo Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia de Córdoba. y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 003583/2011 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se acordó al nombrado el beneficio del Retiro Obligatorio por incapacidad Provisoria, a partir del 1° de septiembre de 2011 y por el término de 12 meses, operando su vencimiento el día 31 de mayo de 2012. Que por Resolución N° 000571/2013 del citado Ente Previsional dispuso hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Tapia en contra de la Resolución N° 001554/2013 que no hiciera lugar a la prórroga del beneficio, dejándola sin efecto. Que obra constancia de última percepción de haberes emitida por el citado Ente Previsional. Que conforme lo expresado, corresponde disponer el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria y en consecuencia disponer la Reserva del Cargo a favor del Señor Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 621/2013. LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE Artículo 1° CONVALIDASE el Retiro Obligatorio por Invalidez Provisoria a favor del señor Ramón Gustavo TAPIA (M.I. N° 21.401.000 - Clase 1970) otorgado por Resolución N° 000571/2013 ambas en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y la Reserva del Cargo de Subcomisario de la Policía de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2015. Artículo 2°\_ Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Resolución N° 577. Firmado: Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIVA. Ministra de Seguridad provincia de Córdoba."

5 días – 14206 - 24/6/2014 - s/c.-

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al SubCrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55745/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice: "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111- 3158, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo 1, con la finalidad de determinar su condición administrativa, Y CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina

Laboral Incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados en el art 680 inc. "d" de la Ley 9728, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (07/51) Y (54/55) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en situaciones previstas por los art 69° inc. "C" y 70° inc. "O" de la Ley N° 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativa mente previsto como usufructuó de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, según lo establecido por el art 68° inc. "d" del citado plexo legal. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "revistara servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio...". Por su parte el art 690 inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art 700 inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde homologar el cambio de situación de revista de DISPONIBILIDAD a PASIVA, del Subcomisario MARTIN EDUARDO FERREYRA M.I. N° 22.647.951, Oficial Principal SERGIO ALEJANDRO RUIZ M.I. N° 25.075.204, el actual Oficial Principal @ JAVIER FERNANDEZ M.I. N° 25.175.507, Oficial Inspector CARINA FABIOLA FRAGA M.I. N° 21.580.419, actual Sargento Ayudante @ CARLOS ARGENTINO CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante ROBERTO DANIEL MANCILLA M.I. N° 16743289, Sargento .Ayudante DANIEL ALBERTO BARRIONUEVO M.I. N° 18329098, Sargento Ayudante ALEJANDRO OSCAR CARBALLO M.I. N° 17.628.403, actual Sargento Primero @ CLAUDIO SERGIO DIAZ M.I. N° 16.812.430, Sargento Primero DANIEL ELPIDIO REQUENA M.I. N° 24.898.622, actual Sargento @ ROBERTO GABRIEL GALINDEZ M.I. N° 22.773.660, actual Sargento Primero JORGE JAVIER ROQUIER M.I. N° 23.395.725 Y del Cabo Primero GERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ M.I. N° 21.554.702, por los periodos que correspondan, en los términos del art 70 inc. d) de la Ley 9728. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los art 94° y 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que dicha instancia imparta las directivas pertinentes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniendo presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 240/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias. RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 94° y 95° de la Ley N° 9728, según para cada uno de los causantes corresponda, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectuó los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los causantes. 5. Protocolícese JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. RESOLUCION N° 55745/2013 FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA-

5 días – 14207 - 24/6/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 MAY 2014 - VALHAL21 S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7322359/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, con domicilio en calle Dean Funes N° 381-Piso 1º- Of.2 1ºB de la localidad Cordoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de

información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14239 - 24/6/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAY 2014 - ARQING S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7337899/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270583849 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70954772-7, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARSFIELD N° 3217 Piso 1 Dpto/Oficina 16 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270583849 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70954772-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14240 - 24/6/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - CAME S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7308931/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577458 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70950719-9, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARSFIELD N° 3190 Barrio Ciudadela de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577458 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70950719-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14241 - 24/6/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - VENTURINI S.A. (EF) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7199451/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280406830 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71174801-2, con domicilio en calle Suipacha N° 1864 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de



información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280406830 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71174801-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14242 - 24/6/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - ANYWAY SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254410/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, con domicilio en calle SAN LUIS N° 238 PB Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará

como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14243 - 24/6/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 8 ABR 2014 - SUPERMERCADO PASTE S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228192/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71012922-9, con domicilio en calle Ramón de Ocampo N° 1115 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71012922-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14244 - 24/6/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7234697/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280147320 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13683325-2, con domicilio en calle Los Talas N° 106 Barrio La Quinta de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas

infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280147320 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13683325-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14245 - 24/6/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - AMBIENTES S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7202786/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270147577 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-68753898-2, con domicilio en calle Pablo J Rodríguez N° 867 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270147577 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-68753898-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s

Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14246 - 24/6/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 53/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7198901/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71170923-8, con domicilio en calle Av. Julio A. Roca N° 1360 Dpto 1 - 2 Barrio Maurizi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Octubre y Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71170923-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14247 - 24/6/2014 - s/c.-

## LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 722

Apertura: 08/07/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Reparación general de un transformador de 6,3 MVA.-". Lugar V Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Cba P. Of.: \$1.197.900,00 - Pliego: \$ 1197,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días – 15040 – 24/6/2014 - \$ 218,40

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Compulsas Abreviadas Presenciales N° 1 TEJIDO DE ALAMBRE ROMBOIDAL LLAMADO SOLICITUD DE COTIZACIÓN a) Objeto: Adquisición de 7200 metros de tejido de alambre galvanizado N° 14, romboidal de acuerdo a las especificaciones técnicas. b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS. (\$223.200,00). c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de

Abril N° 172 Piso 4°, de la ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Los insumos deberán ser entregados en su totalidad en la Sede de este Ministerio, sita en calle Gobernador Roca esquina La Coruña, de la ciudad de Córdoba, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Compra. e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los diez (10) días hábiles contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de adjudicación: Renglón único; Criterio de selección: precio. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en un solo sobre cerrado, sin membrete ni signos identificatorios, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, "Compulsa Abreviada N° 1" Expediente: 0435-064177/2014 hasta el día Lunes 30 de Junio de 2014, a las 11:00 hs. h) Especificaciones técnicas: Descripción: Tejido de alambre rural de tipo romboidal para cerramiento perimetral; N° Calibre: 14; Material: alambre galvanizado sin revestir; Cantidad: siete mil doscientos metros (7200); Altura mínima: 1,20 metros; Presentación aproximada: rollo de diez (10) metros de largo; extremo del rollo con puntas cerradas; Tamaño del Rombo: 5 cm; 2"; i) Fecha de apertura de sobres: Lunes 30 de junio de 2014 a las 12:00 horas. j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de la provincia de Córdoba compras públicas y Boletín Oficial los días 23, 24 y 25 de junio del corriente año. (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>).

3 días – 15076 – 25/6/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 723

Apertura: 14/07/2014 - 11:00 Hs. Obj.: "Reparación general de un transformador de 5 MVA.-". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: \$1.034.550,00 - Pliego: \$ 1034,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días – 15039 – 24/6/2014 - \$ 280

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 17879/2014 - Contratación Directa N° 247/14 (Decretos 1023/01 y 893/12) "SISTEMA DE ILUMINACION CALLE EL CORDOBAZO". PLIEGOS: sin cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura. APERTURA: 15-07-2014 - 11,00 horas.

2 días – 14746 – 24/6/2014 - \$ 258,44

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 10/2014 Decreto N° 165/2014 –  
Expte.: 048- S.S.Pu/2014 - Ordenanza 6463

Llámanse a Licitación Pública para el alquiler de 1.200 hs. de trabajo de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco, por el término de seis meses. Presupuesto Oficial: \$ 1.080.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 230,00. Sellado Municipal: \$ 1.170,00. Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Dr. Diego Miranda). Retiro de Pliegos en Tesorería Municipal: desde el 23/06 al 04/07/14 Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 08 de julio de 2014 a las 11:30 hs.

3 días - 14749 - 24/6/2014 - \$ 850,50

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución 35/2014 de la Dirección General del Registro General de la Provincia. Llamado a Licitación N° 06/14 para la adquisición de equipamiento informático con destino al Registro General de la Provincia. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 06/07/2014. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 07/07/2014. a las 10:00 hs Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 07/07/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 14856 – 26/6/2014 – s/c.

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 142/14: VISTO el llamado a licitación pública realizado mediante Decreto N° 088/14 a los efectos de selección de una empresa a los fines de la construcción de los puentes ferroviarios y viales del paso subnivel que unirá Barrio Belgrano con el centro de la ciudad Y CONSIDERANDO que en primera instancia estaba previsto la apertura de Sobres

para el día 05 de Mayo próximo pasado. Que mediante Decreto N° 105/14 se amplió el plazo hasta el día 23 de Mayo. Que mediante Decreto N° 125/14 se amplió nuevamente el plazo hasta el día 12 de Junio. Que aún así las empresas que manifiestan intención de participar del proceso licitatorio no han podido completar la presupuestación de la obra y la documentación solicitada en los pliegos, motivo por el cual han solicitado una nueva ampliación del plazo, hasta el día 30 de Junio próximo. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: DISPONGASE una nueva ampliación del plazo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública referenciada en los vistos hasta el día 30 de Junio de 2.014 a las 9:00 hs. Art. 2°: ESTABLEZCASE el día 30 de Junio de 2.014 a las 10:00 hs. como nueva fecha y hora para la apertura de sobres de ofertas. Art. 3°: AUTORIZASE la venta de los pliegos hasta una hora antes de la apertura de los sobres. Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

3 días – 14642 – 24/6/2014 - \$ 1095,12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 8/2014 - Decreto N° 164/14 - Expte.: 0047-SSPu-14- Ordenanza 6464 Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de 6000 toneladas de material granítico 0:20 para la reparación y/o mantenimiento de las calles de tierra de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 979.800,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00. Sellado Municipal: \$ 2.500,00 Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (0564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Dr. Diego Miranda). Retiro de Pliegos en Departamento Tesorería: desde el 23/06 al 04/07/14 Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 08 de julio de 2014 a las 10:30 hs.

3 días - 14750 - 24/6/2014 - \$ 782,25

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4150

APERTURA: 29/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Obra Estación Transformadora Jesús María - construcción de la segunda barra de 132 kV y campo de alimentación a CSPCCyJM Ltda.". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: \$25.108.357,16.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (93%) - Civil (7%) P. EJEC.: 330 días Calendarios PLIEGO: \$ 21000.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días – 14406 – 24/6/2014 - \$ 854

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
E P E C

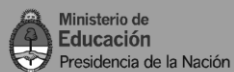
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4157

APERTURA: 30/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Alimentador MT entre E.T. Oeste y Cabina de Maniobras Protección y Medición Makro". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: \$3.363.787,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes BT y MT P. EJEC.: 150 días calendarios PLIEGO: \$ 3364.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días – 14407 – 24/6/2014 - \$ 731,50

 <p>Ministerio de Educación Presidencia de la Nación</p>	 <p>ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE</p>
<p><b>Llamado a Licitación</b> <b>PLAN de OBRAS</b> <b>Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sector de Gobierno, Cocina, Depósito, Sanitario para Discapacitados, Galería de circulación semicubierta y patio de juegos - Refacción de las tres Salas existentes, dotación de sanitarios en las mismas, refacción de ludoteca y galería en el Jardín de Infantes "ARTURO CAPDEVILA" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.-</b></p>	
<p><b>Licitación Pública N°: 15/2013</b> Presupuesto Oficial: <b>\$ 2.784.801,61.-</b> Garantía de oferta exigida: <b>1% del Presupuesto Oficial</b> <b>Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 10:00 hs.</b> Plazo de entrega de obra: <b>365 días</b> Valor del pliego: <b>\$ 800,00</b></p>	
<p>Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.</p>	
<p>Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: <b>Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura</b> - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital</p>	
<p>Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación</p>	
 <p>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</p>	

10 días – 13349 – 26/6/2014 - S/C.-



ARGENTINA  
UN PAÍS CON BUENA GENTE

**Llamado a Licitación**

**PLAN de OBRAS**

**Objeto:** Ampliación de Dos Aulas, SUM/Comedor, Cocina con Depósito y Sanitario, Grupo Sanitario completo, Patio de Formación y Circulación. Refacción y Refuncionalización de Vivienda Docente y Sector de Gobierno en la Esc. de Nivel Inicial y Primario "JERÓNIMO CORTES", el C.B.U y el C.E.R Anexo del I.P.E.T N° 232 de la localidad de GUASAPAMPA, departamento MINAS de la Provincia de Córdoba.-

**Licitación Pública N°: 01/2014**

Presupuesto Oficial: \$ 3.158.936,66.-

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 11:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 300 días

Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:

**Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura** - Ituzaingó 1351

Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22

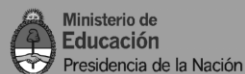
Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación de la Nación



10 días – 13350 – 26/6/2014 - S/C.



ARGENTINA  
UN PAÍS CON BUENA GENTE

**Llamado a Licitación**

**PLAN de OBRAS**

**Objeto:** Ampliación de SUM/Comedor, Cocina con Depósito, Sanitario para Discapacitados y CRM. Refuncionalización de Espacios Existentes en la Escuela "DR. ADOLFO ALSINA", de la localidad de Río Cuarto departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

**Licitación Pública N°: 02/2014**

Presupuesto Oficial: \$ 2.855.665,12.-

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 12:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 300 días

Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:

**Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura** - Ituzaingó 1351

Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22

Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación de la Nación



10 días – 13351 – 26/6/2014 - S/C.